



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2025-3274 *Aprobación de la modificación del Acuerdo regulador número 27 del Precio Público de Actividades de Dinamización. Expediente 767/2025.*

Por medio del presente, se hace público el Acuerdo regulador N.º 27 del Precio Público de Actividades de Dinamización, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

3.04 ACUERDO Nº 27 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

CONCEPTO

ART. 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de Actividades de Dinamización.

OBJETIVOS DEL SERVICIO

ART. 2

El fomento de actividades en los ámbitos cultural, de ocio y de la conciliación de la vida familiar y profesional.

HECHO IMPONIBLE

ART. 3

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la participación en las actividades de dinamización, amparadas por esta ordenanza y promovidas por el Ayuntamiento de Polanco.

SUJETO PASIVO

ART. 4

Son sujetos pasivos quienes participen en las actividades que motivan la fijación del precio público regulado por la presente ordenanza.

CUOTA

ART. 5

1. La cuota tributaria se determinará en función de la duración o tipo de la actividad, de acuerdo con la tarifa siguiente:

CVE-2025-3274



ACTIVIDADES	PRECIOS
ACTIVIDADES CULTURALES	
Curso completo	50 €
Curso trimestral	25 €
Curso Música y Pintura	60 €
ACTIVIDADES PARA MAYORES	
Psicomotricidad	35 €
JUVENTUD	
Campamento urbano mes completo	75 €
Campamento urbano quincena	45 €
Campamento urbano periodo inferior a 8 días	30 €
Campamento de verano	230 €
Intercambio juvenil	300 €
Viajes Casa Joven	40 €

2. A partir de la tercera matrícula, en los talleres culturales, el curso tendrá una bonificación del 70%.

3. En las matrículas del campamento urbano, el 2º hijo -20% y el 3º - 30%.

4. Se posibilita, a las familias interesadas en que asistan sus hijos a todos los campamentos urbanos del año, la expedición de un bono anual por el total de los importes que figuran en la tabla anterior, con reserva de plaza para todas las actividades.

GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS

ART. 6

1. La obligación de pago del Precio Público, nace desde que se inicie el desarrollo de la actividad. No obstante, se podrá exigir el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para lo cual los usuarios deberán ingresar el importe correspondiente en la forma que se le indique.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Cuando por causas de fuerza mayor justificadas documentalmente no se pueda asistir a la actividad por parte del obligado al pago del precio, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES

ART. 7

En todo aquello que se refiera a infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



APROBACIÓN

El establecimiento de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 1 de octubre de 2009 y publicada en el B.O.C. nº 240 de fecha 16.12.09.

MODIFICACIONES

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 5 de octubre de 2011, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 07.06.17, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2020) de fecha 16.12.2020, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2020) de fecha 15.06.2022, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 30 de julio de 2023) de fecha 09.04.2025, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 09.04.2025, y comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Polanco, 10 de abril de 2025.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2025/3274

CVE-2025-3274